

LEY N° 9580.

Declarando de utilidad pública la pavimentación con asfalto de la carretera troncal Cuzco-Sicuani.

IGNACIO A. BRANDARIZ,

Presidente del Congreso.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129° de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Declárase de utilidad pública la pavimentación con asfalto de la carretera troncal Cuzco-Sicuani.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que ordene la realización de dicha obra con cargo a los fondos que se obtengan por la ley N° 9187. (1).

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Antonio de La Torre, 2° Vice-Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

Ernesto More, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

J. A. Brandariz, Presidente del Congreso.

C. A. Barreda, Senador Secretario del Congreso.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 13 de marzo de 1942.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Moreyra.

1).—Ley N° 9187.—Empréstito Interno 1940.—Anuario de la Legislación Peruana. — Tomo XXXII.— Pág. 178.